

RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2019-005

LCDO. WALTER RENE ORDOÑEZ PERALTA

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SIDCAY

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, inter territorialidad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, conforme determina el COOTAD en su artículo 67 a la junta parroquial rural corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, conforme determina el artículo 70 del COOTAD, de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, así como el ejercicio de la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 63 de COOTAD, de la Naturaleza jurídica, prescribe los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, conforme lo establece el artículo 5 del COOTAD, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus

atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, según Joan Costa en su libro Imagen Global "logotipo es la gráfica particular que toma la escritura del nombre de la marca, porque el tratamiento gráfico que en él se opera lo convierte de una palabra legible, a un signo sobre todo visible, lo que importa, es su función de distinguir, identificar, memorizar y asociar" (Costa, 2003: p. 201)

Que, La identidad visual de la GAD Parroquial Rural de Sidcay se materializa a través del logotipo, el cual es el símbolo y unidad gráfica integradora; y por ello, constituye el distintivo emblemático de todas las actividades institucionales.

Que, el informe de necesidades GAD-SIDCAY-2019-002, sugiere la importancia de la implementación de un logotipo para la institución.

Que, el oficio N° 65 PGADSID-2019, presentado por la señora Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, determina el cumplimiento de su disposición verbal de la elaboración de un diseño de Logotipo al señor Wilmer Torres Palacios de "PREPRESS" la importancia de establecer un logotipo, que permita identificar a la nueva administración.

Que, De la revisión y análisis de varias propuestas para la definición de un logotipo institucional, se ha optado por uno de ellos, haciendo las apreciaciones y correcciones impuestas por la máxima autoridad, y decide implementar el realizado el 02 de agosto de 2019, que tiene las siguientes características:

Basado en color Turquesa y colores cálidos tomando el escudo de la Parroquia con una tipografía modificada para darle modernidad con la continuidad de la letras, adicional se adjuntan montañas de las que se desprende el río, que da el significado al nombre de la parroquia Sidcay, Río Tenue, objeto figurativo choclo representando la cosecha y cultivos de la Parroquia que forma parte del nombre de la Parroquia; el sombrero de paja que representa la mayor identidad de las mujeres y su arte con sus manos; sus

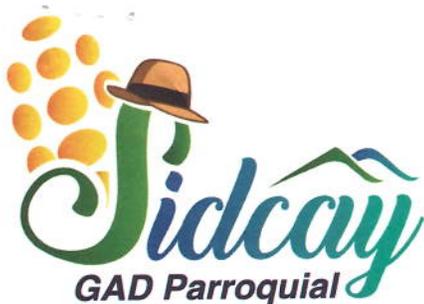
Que, el logotipo elaborado se hizo tomando en consideración la Ley orgánica del sistema nacional de Contratación Pública reglamento y demás normativa vigente

Que, con la implementación del Logotipo no se modifica el Escudo ni símbolos emblemáticos de la Institución.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar el Logotipo de Basado en color Turquesa y cálidos colores tomando el escudo de la Parroquia con una tipografía modificada para darle modernidad con la continuidad de la letras, adicional se adjuntan montañas de las que se desprende el río, que da el significado al nombre de la parroquia Sidcay, Río Tenue, objeto figurativo choclo representando la cosecha y cultivos de la Parroquia que forma parte del nombre de la



Gobierno Parroquial de Sidcay

Parroquia; el sombrero de paja que representa la mayor identidad de las mujeres y su arte con sus manos;

Art. 2.- Disponer a los servidores públicos y demás personal contratado, publiciten el presente logotipo en todos los medios y soportes de comunicación, puesto que constituye la expresión máxima de la identidad institucional del GAD Parroquial Rural de Sidcay.

Art. 3.- El diseño del logotipo deberá permanecer inalterable y queda restringida cualquier otra variación de colores en el logotipo.

Dado y firmado en la Parroquia de Sidcay, a los 12 días del mes de agosto del 2019.

Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SIDCAY

Lcdo. Walter Ordoñez
PRESIDENTE